

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

El Jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones No 100-03-10-01-1107 del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **PACUARE S.AS** identificada con NIT: 800.152.533-8, Representada Legalmente por el señor Andres Darío Fernández Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.656.139 Expedida en Envigado- Antioquia, mediante comunicación radicada con el No. 200-34-01.59-3255 del 11 de junio de 2020, solicitó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso agrícola, de caudal del pozo de 5 L/S, a profundidad 150mts, a captar del pozo ubicado en las coordenadas **N: 7° 50'13.5"** y **W: 76°38'55.55"** en beneficio del predio identificado con matrículas inmobiliarias No.008-30122- 008-32287 denominado **LAS PALMERAS**, localizado en el corregimiento Zungo-Embarcadero, Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrículas inmobiliarias No. 008-30122- 008-32287, denominado **LAS PALMERAS**, es de propiedad de la sociedad **PACUARE S.AS**

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1.

Que la sociedad **PACUARE S.AS**, canceló la factura No. 9000047405 del 05 de agosto de 2019, mediante Comprobante de Ingreso No. 2884 del 09 de septiembre de 2020, por la suma SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO PESOS M/L (\$ 603.100), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300 correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$675.300) de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23- 00172098 del 09 de Enero de 2019.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*

(...)



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

b. Por concesión;
(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad **PACUARE S.AS** identificada con NIT: 800.152.533-8, con respecto al trámite de **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso agrícola, de caudal del pozo de 5 L/S, a profundidad 150mts, a captar del pozo ubicado en las coordenadas **N: 7° 50'13.5"** y **W: 76°38'55.55"** en beneficio del predio identificado con matrículas inmobiliarias No.008-30122- 008-32287 denominado **LAS PALMERAS**, localizado en el corregimiento Zungo-Embarcadero, Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente No. **200-16-51-01-0114-2020**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad **PACUARE S.AS** identificada con NIT: 800.152.533-8, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL IGNACIO ARANGO SEPULVEDA
Jefe de Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Claribell Cano		02-10-2020
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda		05-10-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 200-16-51-01-0114-2020

